



INSTRUCTIVO PARA REALIZACIÓN DE INVESTIGACIONES DE FINAL DE GRADO

El presente instructivo tiene por objeto establecer las pautas que permitan guiar al estudiante y al IAEN en el proceso académico y administrativo de elaboración y presentación tanto del plan como del desarrollo de la investigación final que conducirá a la obtención del título y grado de cuarto nivel de educación superior.

Capítulo I

Trabajos que se requieren para la obtención del título y grado

Art. 1.- De conformidad con lo que dispone el numeral 37.3 del artículo 37 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior del CONESUP, se establece lo siguiente:

Monografías.- Para obtener el título de Diplomado Superior es necesario realizar y defender un proyecto de investigación conducente a una propuesta para resolver un problema o situación práctica, con características de viabilidad, rentabilidad y originalidad en los aspectos de acciones, condiciones de aplicación, recursos, tiempos y resultados esperados.

Tesina.- Para obtener el título de Especialista se debe realizar y defender trabajo específico de investigación que dé cuenta de las técnicas y destrezas desarrolladas con aplicación a casos concretos dentro del área de conocimiento profundizada.

Tesis.- Para alcanzar el grado de Magister los postulantes deben realizar y sustentar una tesis de investigación científica que presente novedad y originalidad en el problema, los materiales de investigación, los métodos aplicados y en las conclusiones y recomendaciones una tesis.

Art. 2.- Los trabajos de investigación de final de grado serán individuales.

Capítulo II

Monografías

Art. 3.- Para obtener el título de Diplomado Superior es necesario realizar y defender una monografía.

Art. 4.- Aprobación del tema y plan de monografía.- El resultado final del Taller de Investigación será la definición del tema de investigación y la elaboración del plan de monografía. El tema se presentará a la coordinación del programa para su aprobación.

El plan deberá contener: tema; justificación; objetivo; marco teórico; índice tentativo; metodología a utilizar; cronograma; y, bibliografía.

Art. 5.- Designación de tutor.- Finalizado el plan de estudios, publicada las notas en el SIGIAEN y con el certificado de no adeudar al IAEN, el estudiante en el plazo de quince días presentará una solicitud valorada al Coordinador del Programa, a fin de que proceda a designar tutor. Esta decisión se oficializará a través de la Unidad de Estudiantes.

En caso de que el tutor se excusare de continuar con el trabajo de orientación de la investigación, o que el estudiante presente ante el decano de Escuela, una solicitud de reasignación de tutor por causas debidamente justificadas, se podrá realizar una nueva designación por una sola vez y sin derecho a reconsideración. La excepción a esta regla son los casos fortuitos o de fuerza mayor.

Art. 6.- Rol del tutor.- El tutor deberá asesorar, acompañar y dirigir la elaboración de la monografía y presentar un informe final. Este informe deberá contener una evaluación de originalidad del trabajo, así como de los aspectos metodológicos y prácticos de la monografía.

Art. 7.- Desarrollo de la monografía.- Una vez formalizada la entrega del plan de monografía y nombrado el tutor, el estudiante iniciará la etapa de investigación y redacción del trabajo para lo cual tendrá un plazo de 60 días, prorrogables por causas debidamente justificadas y por una sola vez, por un plazo de 30 días más.

Art. 8.- Entrega de la monografía.- Una vez concluido el plazo para el desarrollo de la investigación, el postulante deberá presentar a la Unidad de Estudiantes:

- 1.- Dos ejemplares del trabajo monográfico en soporte físico y digital
- 2.- Certificado de cumplimiento de obligaciones académicas (récord académico)
- 3.- Certificado de cumplimiento de obligaciones financieras con el IAEN, lo que incluye el pago respectivo de los derechos de grado.
- 4.- Informe del tutor de la monografía de que el trabajo de investigación está listo para ser presentado al lector.

Art. 9.- De manera previa a designar al lector, la Unidad de Desarrollo Pedagógico, deberá efectuar un control previo de plagio del contenido del trabajo de investigación.

Art. 10.- Designación de lector.- Recibido el trabajo monográfico y el informe de originalidad, el Coordinador del Programa procederá a designar lector, quien tendrá un plazo perentorio de 15 días para entregar el informe. En caso de existir observaciones al trabajo presentado, el postulante tendrá un plazo adicional de 15 días para enmendar, corregir o ampliar el trabajo de investigación, particular que deberá ser comunicado al interesado por la Unidad de Estudiantes. Concluido este plazo el lector deberá calificar la investigación y entregar la nota a la Unidad de Estudiantes.

Art. 11.- Formato.- La Monografía deberá tener una extensión mínima de 30 páginas y una máxima de 40 páginas en formato A4, a espacio y medio. La estructura formal de la monografía deberá ajustarse al Manual de Estilo del IAEN y la Norma Técnica para Presentación de Tesis, Trabajos de Grado y otros trabajos de investigación del INEN.

Capítulo III Tesina

Art. 12.- Para obtener el título de Especialista se debe realizar y defender una tesina.

Art. 13.- Aprobación del tema y plan de tesina.- El resultado final del Taller de Investigación será la definición del tema de investigación y la elaboración del plan de tesina. El tema se presentará a la coordinación del programa para su aprobación.

El plan deberá contener: tema; justificación; objetivo; marco teórico; índice tentativo; metodología a utilizar; cronograma; y, bibliografía.

Art. 14.- Designación de tutor.- Finalizado el plan de estudios, publicada las notas en el SIGIAEN y con el certificado de no adeudar al IAEN, el estudiante en el plazo de quince días presentará una solicitud valorada al Coordinador del Programa, a fin de que se proceda a designar tutor. Esta decisión se oficializará a través de la Unidad de Estudiantes.

En caso de que el tutor se excusare de continuar con el trabajo de orientación de la investigación, o que el estudiante presente ante el decano de Escuela, una solicitud de reasignación de tutor por causas debidamente justificadas, se podrá realizar una nueva designación por una sola vez y sin derecho a reconsideración. La excepción a esta regla son los casos fortuitos o de fuerza mayor.

Art. 15.- Rol del tutor.- El tutor deberá asesorar, acompañar y dirigir la elaboración de la tesina y presentar un informe final. Este informe deberá contener una evaluación de originalidad del trabajo, así como de los aspectos metodológicos y prácticos de la tesina.

Art. 16.- Desarrollo de la tesina.- Una vez formalizada la entrega del plan de tesina y nombrado el tutor, el estudiante iniciará la etapa de investigación y

redacción del trabajo para lo cual tendrá un plazo de 90 días, prorrogables por causas debidamente justificadas y por una sola vez, por un plazo de 45 días.

Art. 17.- Entrega de la tesina.- Una vez concluido el plazo para el desarrollo de la investigación, el postulante deberá presentar a la Unidad de Estudiantes:

- 1.- Dos ejemplares del trabajo de investigación en soporte físico y digital
- 2.- Certificado de cumplimiento de obligaciones académicas (récord académico)
- 3.- Certificado de cumplimiento de obligaciones financieras con el IAEN, lo que incluye el pago respectivo de los derechos de grado.
- 4.- Informe del tutor de tesina, de que el trabajo de investigación está listo para ser presentado al lector.

Art. 18.- De manera previa a designar al lector, la Unidad de Desarrollo Pedagógico, deberá efectuar un control previo de plagio del contenido del trabajo de investigación.

Art. 19.- Designación de lector.- Recibida la tesina y el informe de originalidad, el Coordinador del Programa procederá a designar lector, quien tendrá un plazo perentorio de 15 días para entregar el informe. En caso de existir observaciones al trabajo presentado, el postulante tendrá un plazo adicional de 20 días para enmendar, corregir o ampliar el trabajo de investigación, particular que deberá ser comunicado al interesado por la Unidad de Estudiantes. Concluido este plazo el lector deberá calificar la investigación y entregar la nota a la Unidad de Estudiantes.

Art. 20.- Formato.- La Tesina deberá tener una extensión mínima de 50 páginas y una máxima de 60 páginas en formato A4, a espacio y medio. La estructura formal de la monografía deberá ajustarse al Manual de Estilo del IAEN y la Norma Técnica para Presentación de Tesis, Trabajos de Grado y otros trabajos de investigación del INEN.

Capítulo IV Tesis

Art. 21.- Para alcanzar el grado de Magister los postulantes deben realizar y sustentar una tesis.

Art. 22.- Plan de Investigación.

Metodológicamente, los elementos citados deberán imbricarse en un proyecto de investigación que contenga tema; justificación; objetivo; marco teórico; índice tentativo; metodología a utilizar; cronograma; presupuesto y bibliografía

El plan de investigación no deberá exceder de 15 páginas de extensión en formato A4, a espacio y medio, en letra Arial tamaño 12.

Art. 23.- Procedimiento de aprobación del Plan de Tesis.- Como requisito previo a iniciar Taller de investigación, el estudiante presentará el tema a la coordinación del programa para su aprobación. A su vez, el resultado final del Taller de Investigación será la elaboración del plan de tesis.

Presentado el plan de tesis, el Coordinador del programa procederá a designar a un tribunal para la defensa y aprobación del plan. El tribunal estará conformado por dos profesores de materias conexas a los ejes de investigación, además del Coordinador del programa quien tendrá únicamente voto dirimente. El docente del taller estará presente en la sesión del tribunal como informante y no tendrá derecho a voto.

Art. 24.- Designación de director.- Aprobado el plan de tesis, en el plazo de quince días el estudiante presentará una solicitud valorada al Coordinador del Programa, a fin de que se proceda a designar un director de tesis. Esta decisión se oficializará a través de la Unidad de Estudiantes.

En caso de que el director se excusare de continuar con el trabajo de orientación de la investigación, o que el estudiante presente ante el decano de Escuela, una solicitud de reasignación de tutor por causas debidamente justificadas, se podrá realizar una nueva designación por una sola vez y sin derecho a reconsideración. La excepción a esta regla son los casos fortuitos o de fuerza mayor.

Art. 25.- El director.- El director deberá asesorar, acompañar y dirigir la elaboración de la tesis y presentar un informe final. Este informe deberá contener una evaluación de originalidad del trabajo, así como de los aspectos metodológicos y prácticos de la investigación.

Art. 26.- Desarrollo de la tesis.- Nombrado el director de tesis, el estudiante iniciará la etapa de investigación y redacción del trabajo para lo cual tendrá un plazo de 180 días, prorrogables por causas debidamente justificadas y por una sola vez, por un plazo de 90 días.

La extensión de la tesis será de mínimo 80 páginas y máximo 90 páginas, incluidos anexos y referencias bibliográficas, en formato A4, a espacio y medio, en letra Arial tamaño 12. La tesis debe contener la fuente de investigación señalada en las páginas correspondientes.

Art. 27.- Entrega de la tesis.- Una vez concluido el plazo para el desarrollo de la investigación, el postulante deberá presentar a la Unidad de Estudiantes:

- 1.- Dos ejemplares del trabajo de investigación en soporte físico y digital
- 2.- Certificado de cumplimiento de obligaciones académicas (récord académico)
- 3.- Certificado de cumplimiento de obligaciones financieras con el IAEN, lo que incluye el pago respectivo de los derechos de grado.
- 4.- Informe del director de tesis, de que el trabajo de investigación está listo para ser presentado a los lectores.

Art. 28.- De manera previa a designar los lectores, la Unidad de Desarrollo Pedagógico, deberá efectuar un control previo de plagio del contenido del trabajo de investigación.

Art. 29.- Designación de lectores.- Recibido la tesis y el informe de originalidad, el Coordinador del Programa procederá a designar a dos lectores, quienes tendrán un plazo perentorio de 30 días para entregar la evaluación del trabajo. En caso de existir observaciones al trabajo presentado, el postulante tendrá un plazo adicional de 30 días para enmendar, corregir o ampliar el trabajo de investigación.

Concluido este plazo los lectores deberán calificar la investigación y entregar la nota.

Capítulo V Procedimiento de Graduación

Art. 30.- Monografías y Tesinas.- Las investigaciones finales, de forma previa a la obtención del título de Diplomado Superior o Especialista, serán evaluadas por el lector designado, quien deberá disponer de los informes de soporte proporcionados por la Unidad de Desarrollo Pedagógico, y se elaborarán en cumplimiento de las disposiciones del presente instructivo. No se prevé sustentación oral para obtener el grado de Diplomado Superior o Especialista.

Art. 31.- Sustentación oral de las tesis de grado de maestría.- Una vez que el trabajo de tesis cuente con los informes de soporte de la Unidad de Desarrollo Pedagógico respecto del plagio y tenga la calificación de los dos lectores, la Unidad de Estudiantes fijará la fecha y hora para defensa oral frente a un tribunal conformado por los lectores y el coordinador del programa.

La defensa de la tesis es de carácter público, se realizará el día y hora señalado por la Unidad de Estudiantes, tanto en la modalidad presencial como de video conferencia. En el caso de la modalidad presencial, será en la Sala de Grados de la sede del IAEN en Quito; en el caso de que el grado sea a través de video conferencia, el estudiante deberá rendir su grado en la Universidad con la cual el IAEN tiene convenio, a efecto de establecer la conexión necesaria.

La Secretaria General y el Coordinador del Programa participarán desde Quito. El acto se iniciará con una tolerancia máxima de 15 minutos de retraso por parte de los miembros del tribunal.

El graduando dispondrá de hasta treinta minutos para presentar una síntesis de la tesis; en ningún caso se aceptará que la defensa sea leída. En un lapso no mayor de 60 minutos, responderá a las preguntas del tribunal.

El tribunal está en la obligación de calificar la defensa de tesis en escala de 1 a 10. En el caso de que la defensa de tesis obtenga la calificación de excelente por unanimidad del tribunal, es decir en el rango de 9.60 a 10.00, esta será recomendada para publicación, con los ajustes que sugiera el Comité de Publicaciones.

Art. 32.-Tribunal de Grado.- El Tribunal de grado para los Maestros lo conformarán los dos lectores más el Coordinador responsable del programa, quien lo presidirá. El Titular de la Secretaría General avalará el proceso y levantará el acta de grado. El tribunal es autónomo en su función y sus decisiones son inapelables.

No podrá ser miembro del Tribunal de defensa de tesis, quien fue el director del trabajo escrito.

Art. 33.- Procedimiento de la graduación

- a) La Secretaría General será la encargada de elaborar el acta de graduación en donde constará la nota promedio que el alumno obtuvo en todas las cátedras del programa, que equivaldrá al 50% de la nota de graduación; y el promedio de las calificaciones impuesta por los miembros del tribunal, que equivaldrá al 50%. El acta de grado estará suscrita además por los miembros del tribunal.
- b) En caso de que la calificación del graduando sea desaprobatoria, el tribunal dará por concluido el acto.

Art. 34.- En los casos de reprobación de un graduando, el postulante podrá elevar una solicitud al Consejo Académico pidiendo sea fijada una nueva fecha y hora para la sustentación de la tesis por segunda y última vez. Luego de la aprobación de la solicitud, el estudiante estará facultado para sustentar su tesis 30 días después.

Art. 35.- De la ceremonia de graduación

El IAEN realizará durante el año académico, dos ceremonias conjuntas de graduados, con los egresados de todos los programas. La primera se realizará el 21 de mayo, día de celebración del aniversario creación del Instituto de Altos Estudios Nacionales, y la segunda, en la última quincena del mes de noviembre, en la fecha señalada por el Rector.

Capítulo VI Disposiciones Generales

Art. 36.- Incumplimiento de plazos.- De no cumplirse con los plazos y las prórrogas para la entrega de los trabajos de investigación, o si éstas no se hubieren solicitado, el estudiante deberá cancelar los valores correspondientes a una nueva matriculación en el programa académico además del pago de los derechos de grado. En esta ocasión se le concederá nuevo plazo para la entrega del trabajo de investigación, que para el caso de monografías será de 60 días, tesis 90 días y tesis 180 días, sin derecho a prórroga.

De incumplirse los plazos por segunda ocasión el postulante perderá la opción de obtener el título de grado, debiendo matricularse en el curso que se esté desarrollando para la aprobación de las materias que le asigne el Consejo Académico; de esta manera obtendrá la calidad de estudiante.

Si el postulante no cumple con estas disposiciones en el transcurso de dos años, deberá matricularse nuevamente en el programa de Maestría, Especialización o Diplomado Superior.

Capítulo VII **Disposiciones transitorias**

Art. 37.- Transitoria Primera.

Para la realización de los trabajos de investigación conducentes a la obtención de grado de magister de la sexta convocatoria de la Maestría en Alta Gerencia, se dispone por esta única y especial ocasión el siguiente procedimiento:

- a) La Unidad de Estudiantes notificará a los alumnos la expedición de este instructivo, la coordinación del programa se encargará de verificar que los postulantes reciban la información.
- b) Una vez expedido el presente instructivo, en un plazo de diez días, los estudiantes deben, en el formulario correspondiente, denunciar el tema de tesis. Esta solicitud será dirigida al Decano General Académico, en hoja valorada, previo el pago del derecho respectivo.
- c) Junto con el formulario de denuncia de tema de tesis, el postulante deberá presentar el record que certifique el cumplimiento académico con el IAEN.
- d) El Decano General Académico solicitará al Coordinador del Programa analizar los temas y aprobarlos, quien presentará el listado de estudiantes, temas denunciados y directores de tesis sugeridos, al Decano de la Escuela.
- e) El Decano de Escuela acogerá o no las recomendaciones del Coordinador y designará el director de tesis para cada uno de los estudiantes.

Este trámite será oficializado a través de la Unidad de Estudiantes, para lo cual esta unidad deberá remitir todos los documentos de los estudiantes y el listado respectivo, al Decanato General Académico.

- f) Los directores serán profesores especializados o versados en el tema de tesis; preferentemente pertenecerán a la planta de docentes del IAEN. En casos excepcionales se podrá buscar profesores especializados en otras universidades de posgrado. En caso de haber duda en relación del tema, el Coordinador del Programa deberá convocar al estudiante para redefinir el tema y volver a denunciarlo, para lo cual el estudiante convocado contará con un plazo de cinco días adicionales.
- g) La Unidad de Estudiantes comunicará a los egresados respecto de la aprobación del tema, designación del Director y de la necesidad de

proceder a la elaboración del Plan de tesis, dentro de los plazos establecidos.

- h) A partir de la fecha de notificación de aprobación del tema y de designación del director de tesis, los estudiantes dispondrán de un plazo perentorio de quince días para presentar el plan de tesis. La versión final consensuada con su director, deberá ser entregada en la Unidad de estudiantes con el respectivo informe favorable del Director de Tesis, quien a su vez remitirá al Coordinador del Programa un informe general, para conocimiento.
- i) Una vez oficializado el compromiso del director, éste deberá reunirse con el estudiante hasta tres veces, con el objeto de clarificar la intencionalidad del plan de tesis.
- j) El postulante que no hubiere denunciado el tema o presentado el plan de tesis en la fecha prevista, deberá acatar lo dispuesto en la normativa concerniente a incumplimiento de plazos.
- k) Cumplido este requisito, el Decano General Académico, a través de la Unidad de Estudiantes, notificará al estudiante para que inicie el proceso de investigación y redacción del trabajo en los términos y plazos que se fijan para la elaboración de tesis en los artículos siguientes del presente instructivo.
- l) Para la elaboración de la tesis los postulantes tendrán un plazo de 6 meses contados a partir de la fecha del informe favorable del director. Este plazo es prorrogable hasta por 4 meses, luego de lo cual el director deberá certificar por escrito que la tesis es apta para ser presentada a lectores:
- m) Cumplido el tiempo establecido para la ejecución del trabajo el director presentará un informe donde exprese que la tesis es apta para ser entregada a lectores.
- n) El estudiante deberá realizar la solicitud dirigida al Decano General Académico (especie valorada) junto con el reporte del pago de los derechos de grado y tres ejemplares del trabajo necesarios para ser facilitados a los lectores y al coordinador del programa (anillados), además una copia digital en CD.
- o) El coordinador del programa será el responsable de designar a los lectores de tesis, luego de lo cual la Unidad de Estudiantes remitirá con un oficio el borrador de trabajo a los lectores.
- p) Definidos los lectores de la tesis se les concederá un plazo de 30 días para presentar su informe individual y las respectivas observaciones y sugerencias al trabajo. Estos informes de las tesis contendrán evaluaciones con notas cualitativas: deficiente, buena, muy buena, excelente. Las tesis con nota deficiente se entienden reprobadas. Los informes deberán ser entregados a la Unidad de Estudiantes.

- q) En caso de sugerencias, cambios u observaciones que hicieren los lectores al trabajo es responsabilidad de la Unidad de Estudiantes informar al estudiante sobre este particular. El estudiante tendrá un tiempo no mayor a 30 días para efectuar los cambios o recomendaciones hechas por los lectores.
- r) Las observaciones y recomendaciones realizadas por los lectores podrán ser acogidas por el postulante e incorporadas en la tesis, en un plazo no mayor a 30 días.
- s) En caso de que los dos o uno de los lectores considere que la tesis está reprobada, el maestrante estará obligado a incorporar las observaciones y sugerencias realizadas por los lectores en un plazo no mayor a 30 días. Una vez concluido el plazo, y previo el informe del director de tesis de que las observaciones se han incorporado, el lector que reprobó la tesis, deberá verificar el trabajo y realizar un segundo informe y evaluación.
- t) Con el informe del director de tesis de que se han efectuado los cambios y/o arreglos sugeridos por los lectores, la Unidad de Estudiantes en coordinación con el Decano General, fijarán la fecha para la disertación de la Tesis. Es responsabilidad de la Unidad de Estudiantes informar a la Secretaría General de este particular.

Art. 38.- Transitoria Segunda.- Para los procesos correspondientes a la realización de las investigaciones finales y aprobación de las mismas, previa a la obtención del grado académico de cuarto nivel de Magíster; en las convocatorias anteriores a la presente fecha, de los programas de Maestría en Seguridad y Desarrollo, se aplicarán las disposiciones del presente instructivo con efecto retroactivo.

El presente instructivo no tiene efecto retroactivo para los programas académicos iniciados con anterioridad a su aprobación, a excepción de los casos expresamente puntualizados en las disposiciones transitorias precedentes.

Capítulo VIII Derogatorias

Art. 39.- Se entienden expresamente derogadas todas las disposiciones que estuvieren contenidas en documentos de igual o menor jerarquía que contravinieren a las disposiciones del presente instructivo y que se hubieren expedido con anterioridad.

Este Instructivo entrará en vigor una vez que sea aprobado y promulgado.

Aprobado en Sesión de Consejo Académico el día martes 27 de julio de 2010